

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección Ingresos. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Sección de la Igualdad provincial. — Tel. 1916.

Jueves 22 de Diciembre de 1949

Núm. 284

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias. — 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

El Ilmo. Sr. Director General de Previsión, en comunicación de 8 de los corrientes, dice a esta Dirección General lo siguiente:

«Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

«De conformidad con el artículo 4.º del Reglamento de 20 de Octubre de 1938, dictada para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y su 6.ª Disposición transitoria, se implantó por Orden de la Vicesecretaría del Gobierno, de 3 de Marzo de 1939, un régimen especial para concesión del Subsidio Familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, estableciendo así una unidad de criterio en esta materia respecto del personal indicado.

Al regularse por Decreto de 22 de Julio de 1948 un concepto más restringido de funcionario, empleado y obrero del Estado, a efectos de aplicación del Subsidio Familiar, pudiera darse lugar a cierto confuisionismo en cuanto al personal depen-

diente de las Corporaciones provinciales o municipales en relación con el aludido régimen social, no sólo por lo que respecta a la rama general, sino también y más concretamente, en relación con la agropecuaria.

Por esta causa y ante la conveniencia de establecer normas concretas que eviten tales situaciones.

Este Ministerio, ha tenido ha bien disponer:

1.º Todos los productores al servicio de Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos deberán en principio cobrar el Subsidio con cargo a la Corporación respectiva, la cual trimestralmente remitirá a la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, relación nominal de los subsidiados que han disfrutado del beneficio legal con cargo a la misma, expresando el número consignado en el Libro de la Familia, las cantidades satisfechas y los meses a que se refieren.

2.º No obstante lo anterior, cuando se trate de obreros que realicen actividades consideradas como agrícolas, pecuarias o forestales de acuerdo con esta legislación especial deberán ser incluidos en la rama agropecuaria, con arreglo a la Orden de 3 de Febrero de 1949, siempre además que las Corporaciones satisfagan al Estado el recargo para cuotas de Seguros Sociales sobre las contribuciones territoriales).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, para que se cumpla lo ordenado por las Corporaciones locales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1949.
El Director General, Pérez Her-
nando. 4126

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 46

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Canina, en el ganado existente en el término municipal de Igüña, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Igüña; como zona infecta, el pueblo de Igüña, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Diciembre de 1949.

4060

El Gobernador civil,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1949

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Fomento de Intereses Provinciales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Cargos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		6.º	Contribuciones especiales	»	»	92.600	»
19.º	Resultas.....	»	»	274.000	»	274.000	»
	TOTALES.....	»	»	366.600	»	366.600	»
	GASTOS						
7.º	Salubridad e Higiene.....	»	»	36.000	»	36.000	»
	TOTALES.....	»	»	36.000	»	36.000	»

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	366.600 »
GARGO.....	366.600 »
D A T A por gastos verificados en el mismo trimestre	36.000 »
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	330.600 »

León, a 11 de Octubre de 1949.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta oficina de mi cargo.

León, 19 de Octubre de 1949.—El Interventor, Alberto D. Navarro.

Sección de Hacienda y Economía

SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 1949

La Comisión de Hacienda, en sesión de hoy, acordó proponer a la Diputación Provincial, la aprobación de la precedente cuenta de Depositaria.—León, 19 de Octubre de 1949.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1949

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Ramón Cañas

El Secretario,
José Peláez

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con emulsión Kms. 1 al 5 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan y Kms. 1 al 5 de la de Sahagún a Saldaña y riego en los Kms. 1 y 3 al 5, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Calzada del Coto y Sahagún, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Diciembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4119

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con emulsión y riego de alquitrán en los Kms. 31 al 45 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Cubillas de Rueda y Cistierna, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Diciembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 4120

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «León Industrial, S. A.» en solicitud de construcción de una subestación de transformación en Veneros, para mejorar los servicios con transformador de 20 K.V. A. y 10.000/3.000 voltios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «León Industrial, S.A.» la construcción de la subestación con el transformador solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3522

Administración municipal

Ayuntamiento de

Cea

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el día 21 de Noviembre del año actual, la creación de una plaza de Auxiliar con carácter propietario, a efectos de poder aliviar de un modo permanente al Sr. Secretario, puesto que cada día son mayores los trabajos que al mismo se encomiendan, y haciéndose eco de la Circular del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local en tal sentido, este Ayuntamiento acordó proveer la misma con el haber anual de tres mil pesetas, quinquienos graduales del 10 por 100 y derechos reglamentarios, fijándose las siguientes bases:

- 1.ª Los solicitantes deberán acreditar ser español, varón, dentro de la edad comprendida entre los 21 y 35 años.
- 2.ª La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del mismo y dentro de un plazo de 30 días naturales, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales serán dirigidas al Sr. Alcalde, y reintegradas con una póliza de 1,60 pesetas.

3.ª Acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid.
- b) Certificación expedida por Inspector Médico, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de donde sea vecino el solicitante.
- e) Certificado de plena adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N.-S., o por el Gobierno Civil.
- f) Declaración jurada de no estar sometido a ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia y Municipio.

4.ª Pasado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento convocará a los admitidos para efectuar un examen, que consistirá en escritura al dictado, algunos temas de derecho administrativo, y algunos temas de cultura general, todo de acuerdo con el programa que existe en la Secretaría del Ayuntamiento y que los concursantes podrán examinar,

Se considerará mérito de prefe-

Núm. 938.—106,50 pts.

rencia haber desempeñado la Auxiliaría con carácter accidental o temporero

5.^a El aspirante que resultase nombrado, tomará posesión de la plaza con carácter propietario.

6.^a El Tribunal se hallará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como Presidente del Tribunal; un Delegado del Excelentísimo Gobernador civil de la provincia; un Delegado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León; un Concejal del Ayuntamiento, y el Sr. Secretario del mismo, que lo será a su vez del Tribunal.

El Ayuntamiento remitirá acta del examen y del que haya sido nombrado al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Cea, a 15 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, José Merino Lórez.

4077 Núm. 937.—141,00 pts.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se expresa se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante Juzgado de primera instancia respectivo y en el término de un mes a partir de la publicación de este anuncio las solicitudes y documentos que previene el artículo 45 del Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Juez de Paz sustituto de Crémenes.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1949.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 4071

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don César Martínez Burgos González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 50 de 1944, seguido en este Juzgado por lesiones contra el hoy penado Domingo Argüello Rodríguez, y para hacer efectivo las responsabilidades civiles contraídas en la expresada causa, se saca a pública subasta y por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, la siguiente:

Un prado, en término de Grandeso, Ayuntamiento de Boñar, al sitio de «Sopalacio», que hace una hemina aproximadamente, de regadío,

que linda: al Saliente, con Prudencio López, y herederos de Sebastián López, por los demás aires. Cuya finca ha sido tasada en 2.000 pesetas, por cuya cantidad y con la rebaja expresada, se pone en venta, señalándose para la subasta el día diez y siete de Enero de 1950, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación indicada; que se celebrará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que el rematante no podrá hacer ninguna reclamación en este sentido, haciendo la inscripción en el Registro en el término que se le señala. Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del indicado inmueble.

Dado en La Vecilla a 15 de Diciembre de 1949.—César Martínez.—El Secretario judicial, A. Gruz.

4075 Núm. 940.—67,50 pts.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia de esta fecha admitiendo demanda presentada por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en representación de D. Aniceto Pestaña Alvarez, mayor de edad, viudo, Guardia Civil retirado y vecino de Páramo del Sil, en este partido, sobre reclamación de 74.352 pesetas, contra la herencia yacente de D. Secundino Pestaña Alvarez, que era de estado soltero, natural de Páramo del Sil, e hijo de Trinidad, y contra las personas desconocidas y que se crean y acrediten ser sus herederos, acordó que se emplace a dichos demandados para que en el término de nueve días hábiles se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados, a los que se hace saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, libro la presente en Ponferrada, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, José Taboada.

4110 Núm. 934.—52,50 pts.

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Angel Quijada Tolín, de 32 años de edad, casado, albañil, hijo de Fidel y Tomasa, natural de esta ciudad, vecino que fué de esta ciudad y que últimamente se encontraba residiendo en León, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción Palencia, a fin de ser oído en sumario que se le sigue con el número 268 949 por abandono de familia; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, a 9 de Noviembre de 1949.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 3571

Requisitoria

Anta, Santos, vecino de Anta de Rioconejos (Puebla de Sanabria, Zamora) y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en Sumario número 143 de 1949, por estafa, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 3 de Noviembre de 1949.—El Secretario, (ilegible). 3447

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «Presa de La Huelga»

Por el presente anuncio se convoca a todos los regantes y usufructuarios de las aguas de la Presa de «La Huelga» y sus ramales de Las Pozas y Prado del Concejo, a junta general que ha de tener lugar el próximo día 25 y hora de las doce de su mañana en el sitio conocido por «Casa Jacinto», y en segunda convocatoria, a las dos de la tarde, si para la primera no se contara con número suficiente de asistentes, al objeto de formular las declaraciones de superficie regable y asignación correspondiente de cuotas para el pago de los gastos producidos y que han de ocasionarse para la legalización total y funcionamiento de esta Comunidad.

Villalibre, 20 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Andrés Iglesias.

4129 Núm. 941.—33,00 pts.